

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE INICIO Y SE ACUERDA LA FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENAMEJÍ. CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS PARA DESTINARLO AL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES CON USO DE PARQUE PÚBLICO”, A INSTANCIAS DE SU AYUNTAMIENTO

EXPTE: EAE-18-001

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba) para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al documento de *“Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí. Cambio de calificación de una parcela perteneciente al Sistema General de Equipamientos para destinarlo al Sistema General de Espacios Libres con uso de parque público”* de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12/01/2018 tuvo entrada en el registro de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada del documento de *“Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí. Cambio de calificación de una parcela perteneciente al Sistema General de Equipamientos para destinarlo al Sistema General de Espacios Libres con uso de parque público”*, presentada por el Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Junto a la solicitud se aportó Documento borrador de la innovación y Documento Ambiental Estratégico.

SEGUNDO.- Según la documentación aportada, la innovación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí tiene como objetivo el cambio de calificación de una parte de la superficie de una parcela perteneciente al Sistema General de Equipamiento Comunitario (SGEQ) a Sistema General de Espacios Libres (SGEL), para su destino a parque público con una superficie de 5.662,21 m². La superficie restante de la parcela mantiene su calificación como SGEQ.

TERCERO.- La documentación aportada por el Ayuntamiento de Benamejí se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio y mediante Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba emitida con fecha 16/02/2018, se admite a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu675EV7HM5E+CSer/UkwHHUHK4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	11/10/2018
ID. FIRMA	640xu675EV7HM5E+CSer/UkwHHUHK4	PÁGINA	1/3

CUARTO.- Con fecha 23/02/2018 tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba escrito del Ayuntamiento de Benamejí de desistimiento de su solicitud de fecha 12/01/2018, de acuerdo con el artículo 94 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, comunicando que por circunstancias sobrevenidas ya no está interesado en la modificación del planeamiento municipal proyectada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 84. *Terminación* de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 94. *Desistimiento y renuncia por los interesados* de la *Ley 39/2015*, la Administración aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 21. *Obligación de resolver* de la citada *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, así como en el *Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver el procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 10/10/2018, conforme establece el artículo 23 del *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, cuyo contenido sirve de motivación *in aliunde* a la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*,



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu675EV7HM5E+CSer/UkwHHUHK4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	11/10/2018
ID. FIRMA	640xu675EV7HM5E+CSer/UkwHHUHK4	PÁGINA	2/3

RESUELVO

Aceptar el desistimiento de la solicitud de inicio y acordar la finalización del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la *“Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí. Cambio de calificación de una parcela perteneciente al Sistema General de Equipamientos para destinarlo al Sistema General de Espacios Libres con uso de parque público”* solicitado por el Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 121, y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, Recurso de Alzada ante la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Francisco de Paula Algar Torres.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu675EV7HM5E+CSer/UkwHHUHK4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	11/10/2018
ID. FIRMA	64oxu675EV7HM5E+CSer/UkwHHUHK4	PÁGINA	3/3